

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5467

Martes, 8 de agosto de 2017

Página 3130

Pesaj, Yom Hashoa, Yom Hazikaron, Yom Haatzmaut, Lag Baomer, Shavuot, Tisha BeAv, Rosh Hashana, Yom Kipur, Sucot, Sheminí Atzeret y Simjat Torá y Janucá.

- Conclusiones iniciales y posibles estrategias de Salvaguarda.

**CUARTA.-** El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se compromete a abonar a la Asociación “CENTRO UNESCO DE LA CIUDAD DE MELILLA” la cantidad de 18.000 Euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33403/48901 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula segunda del presente convenio de colaboración y con la siguiente especificación.

- *1.ª Línea “Acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común”. (9.000 €).*
- *2.ª Línea “Elaboración y codificación de la Fase II del Atlas del PCI (Atlas/ Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de Melilla. Estudio de la Comunidad Judía de Melilla). (9.000 €).*

**QUINTA.-** Con la suscripción del presente convenio la Asociación “CENTRO UNESCO DE MELILLA” se compromete a:

- *Disponer de dependencias adecuadas para la realización de las actividades que se especifican en la cláusula segunda.*
- *Que cualquier actividad pública o promocional, relacionada con el objeto del presente convenio, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado, el logotipo del Instituto de las Culturas.*
- *La asociación presentará al Instituto de las Culturas una primera memoria con las actividades que se van a realizar durante la vigencia del presente convenio y, al término de éste, entregará una memoria- informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica.*
- *Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir las actividades objeto de subvención habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas.*

**SEXTA.-** El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y a acciones a realizar, por parte de la Directora Gerente del Instituto.

**SÉPTIMA.-** La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal